

En la Villa de Havana y Sala Consistorial de ella a veinte y
seis dias del mes de Junio de mil ochocientos de
y nueve: Venidos los Señores del Ayuntamiento
al q. al margen se expresan, á efecto de llevar
te la posesion de Regiones Perpetuas acordada anterior-
mente; y á su virtud se executó en la forma siguiente

Posecion del
Ayuntamiento
perpetuas

Por consiguiente, como acordado en el Cavildo del día
se hizo el proveydo al auto en posesion de los Regi-
dones perpetuas que se mandaron hacer a saber: D. J. Gine-
Andrés Mexine, Canong, D. Damian Coutino, D. Miguel
Fernandez Ramos, D. Juan Jose Carlos Segar, D. Tomaso Cano-
vas Carlos, D. Maximo Martinez Mexine, D. Luis Felix Mar-
tinez Canong, D. Salvador Alde Carlo, como igualmente
á D. Eleuterio Camacho; á todos los que se les mandó
entran en esta Sala Consistorial, y se les entendi del liti-
ral contenido del Real orden que ha motivado la citacion,
y á su consecuencia, por D. Eleuterio Camacho se ma-
nifestó que sin que sea visto oponer en lo mas minimo
al R. precepto de S. M. (Que Dios que) des deia que el
Real Titulo de Region de que se le supone posecion en
representacion de D. Aquilino Canong su sugeto, no le
tiene efectivamente, por que siendo libre su Oficio, estan-
do indurio los bienes que dejó D. Affonso Ramon Canong
su Padre Político, y por lo mismo se ignora si le corresponde
á D. su sugeto ó á su hermana D. Francisca; y
á demas desto se encuentra en la menor edad de los ve-
inte y cinco años, por cuya razon le exponeré por aho-
ra el Ayuntamiento: Por D. Salvador Alde se protestó
que no le pare perjuicio su posesion, respecto á que es muy
poco el tiempo que le falta, está en concepto que no tiene
los veinte y cinco años. Seguidamente por D. Luis Felix
Martinez se propuso que es Teniente Capitan de la Com-
pania de Granadero del Regimto. á que da nombre
la ciudad de Lora, y por esto protestaba no le parare
este auto perjuicio por sí la qualidad de Militar efectivo

